Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 245

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. ADRIANA DIAZ.-

Tipo: LEY

"INSTITUYESE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE MARZO COMO "SEMANA

Extracto: PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACION POR GORDOFOBIA".

Fecha: 13 Oct. 2022

Hora: 08:20:27.434389





SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 1 2 0 CT 2027

<u>NOTA C.D.P. N°</u> 166

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "Institúyese la primera semana del mes de marzo como 'Semana Provincial de Lucha contra la Discriminación por Gordofobia'", que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 12 de octubre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.







EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Institúyese la primera semana del mes de marzo como "Semana Provincial de Lucha contra la Discriminación por Gordofobia".

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley tiene por objeto:

- a) promover acciones destinadas a visibilizar la lucha contra la discriminación por gordofobia;
- b) identificar, prevenir y erradicar la violencia contra las personas con obesidad.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación debe implementar una campaña de difusión sobre el contenido de esta Ley para concientizar sobre la discriminación por gordofobia, en los siguientes medios:

- a) tv;
- b) radio;
- c) diarios impresos;
- d) diarios digitales;
- e) redes sociales;
- f) sitios webs oficiales de los organismos del Estado Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) elaborar el contenido y los conceptos claves para el abordaje de la discriminación por gordofobia;
- b) coordinar con empresas privadas y públicas, organizaciones no gubernamentales, establecimientos educativos, para fomentar espacios de sensibilización, reflexión y diálogo sobre lo establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.







ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 8º.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 9° .- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PA. LUJAN ROCIO CRISTAL SECRETARIA PARLAMENTARIA CAMARA DE DIPUTADOS CATAMARCA CAMA PA

Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA PRESIDENTA CAMARA DE DIPUTADOS N° DE DESPACHO: 135 - 2022



2022



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

DIPUTADA PROVINCIAL: ADRIANA DIAZ. -

Expte. N°	237	Año
	(ASTACAMETSWINGTON)	

Tipo de proyecto

Iniciadora

LEY

Extracto



"Institúyase la Primera Semana del mes de Marzo como Semana Provincial de Lucha contra la Discriminación por Gordofobia". -





EXPTE Nº: 237 /2022

INICIADORA: DIPUTADA ADRIANA DIAZ.

FUNDAMENTOS:

SRA PRESIDENTA

El presente proyecto de ley tiene por objeto "Instituir la Primera Semana del mes de Marzo como Semana Provincial de Lucha contra la Discriminación por gordofobia.

Nuestra sociedad tiene enquistado en el inconsciente colectivo la adopción de conductas y estereotipos "naturalizados" de belleza en torno a los cuerpos delgados, e intenta generar permanentemente un modelo en el que las personas gordas se sientan observadas, señaladas y discriminadas, actitud esta, que termina vulnerando sus derechos a costa de afectar su dignidad.

Esta conducta social condiciona genera y promueve inconvenientes en la salud física y psíquica de las personas gordas quienes sufren en muchos casos una mala alimentación en general, y en otros trastornos alimenticios como la bulimia o la anorexia consecuencia de intentar encajar exitosamente en ese estereotipo socialmente impuesto.

En este contexto, se ha construido culturalmente un nuevo paradigma en el que la sociedad, los medios de comunicación y la publicidad han entronizado el modelo "estético ideal" de los cuerpos delgados, lo que da como resultado que las personas disonantes a esos estándares de "perfección" sean apartados, humillados y marginados social e institucionalmente.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS): La salud: es el completo estado de bienestar físico, mental y social, y no la mera ausencia de enfermedad. Esto significa que estar sanos, es sentirnos bien, y poder disfrutar del acceso a la educación, la vivienda digna, alimentación adecuada, asistencia en el cuidado de la salud es decir, que, no implica no estar enfermos. Sino como una persona se siente en armonía con su cuerpo independientemente de su salud.

Otro en cuestión, es el de las personas gordas y su interrelación con el sistema de salud. En la consulta clínica, generalmente las personas gordas sufren lo que se llama la patologización de los cuerpos. Es decir, que el facultativo determina en forma prioritaria y en base a índices estandarizados, la salud física del paciente, tomando el solo datos de la apariencia y las enfermedades que esta le "sugieren" o el índice de masa corporal (IMC). El (IMC) es una medida antropométrica universal y el hecho de que los profesionales de la medicina tengan esta mirada sesgada sobre los cuerpos,

impide el acceso a la salud integral. Esto no hace mas que reforzar prácticas violentas institucionalizadas, apoyadas en discursos de estigmatización y exclusión de los cuerpos gordos.

Asimismo el Estado democrático debe garantizar el respeto y la no discriminación en el goce y ejercicio de los derechos humanos consagrados









EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyase la Primera Semana del mes de Marzo como Semana Provincial de Lucha contra la Discriminación por Gordofobia.

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley tiene por objeto:

- a) promover acciones destinadas a visibilizar la lucha contra la discriminación por gordofobia;
- b) identificar, prevenir y erradicar la violencia contra las personas con obesidad.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación debe implementar una campaña de difusión sobre el contenido de esta ley para concientizar sobre la discriminación por gordofobia, en los siguientes medios:

- a) Tv;
- b) radio;
- c) diarios impresos;
- d) diarios digitales;
- e) redes sociales;
- f) sitios webs oficiales de los organismos del Estado Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) elaborar el contenido y los conceptos claves para el abordaje de la discriminación por gordofobia;
- b) Coordinar con empresas privadas y públicas, organizaciones no gubernamentales, establecimientos educativos, para fomentar espacios de sensibilización, reflexión y diálogo sobre lo establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.-Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación y ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8°.- Invitase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a las disposiciones de la presente ley.







FOLIO OS FOLIO ORES

ARTÍCULO 19.- De forma.

FIRMA: DIPUTADA ADRIANA ELOÍSA DÍAZ.-





HUGO NICCLAS AIBAR JEFE DE AREA COORDINACION PARLAMENTARIA CAMARA DE DIPUTADOS N.º DE ORDEN: 135 /22

EXPTE Nº: 237/2022

RECIBIDO: 19-09-2022

VENCIMIENTO: 26 - 09 - 2022



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 19 días del mes de septiembre del año 2022, se constituye la Comisión de DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY iniciado por la DIPUTADA ADRIANA DÍAZ, que se tramita por expte. N.º 237/22, caratulado: "INSTITÚYASE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE MARZO COMO SEMANA PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR GORDOFOBIA".-

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

<u>PRIMERO:</u> Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de LEY.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Institúyese la Primera Semana del mes de Marzo como Semana Provincial de Lucha contra la Discriminación por Gordofobia.

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley tiene por objeto:

- a) Promover acciones destinadas a visibilizar la lucha contra la discriminación por gordofobia;
- b) Identificar, prevenir y erradicar la violencia contra las personas con obesidad.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación debe implementar una campaña de difusión sobre el contenido de esta ley para concientizar sobre la discriminación por gordofobia, en los siguientes medios:

- a) Tv;
- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
- b) Radio;
- c) Diarios impresos;
- d) Diarios digitales;
- e) Redes sociales;
- f) Sitios webs oficiales de los organismos del Estado Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

 a) Elaborar el contenido y los conceptos claves para el abordaje de la discriminación por gordofobia; b) Coordinar con empresas privadas y públicas, organizaciones gubernamentales, establecimientos educativos, para fomentar espacios de sensibilización, reflexión y diálogo sobre lo establecido en el artículo 1°.

FOLIO

ARTÍCULO 5° .- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación y ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- Invítese a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 9° .- De forma. TERCERO: Designar Membro Informante a la DIPUTADA ADRIANA DÍAZ. MARCHIOLI ALFREDO PRESIDENTE COMISION DE DERECHOS HUMANOS CAMARA DE DIPUTADOS NADOLFO FIGUEROA CASTELLANOS PUTADO PROVINCIAL VARA DE DIPUTADOS LIC. ADRIANS DIPUTADA PROVID-CATAMARCA MARIA ALEJANDRA PONS DIRUTADA PROVINCIAL BLOQUE CNIC CIVICA RADICAL TIAGO PUENTE SFORETARIO CAMISION DE DERECHOS HUMANOS SECRETA JUAN J. DENETT CAMARA DE DIPUTADOS Diputado Provincial SECRETARIA PARLAMENTARIA Note Nº 237 2022 Entro: 9-09-2022 Ms.: Salio: ීලදා මින්න නවප





JEFE DE AREA OORDINACION PARLAMENTARIA DAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 2 7 SEP 2022

NOTA D.D.P. N° 09 7
Despacho DU N° 135/2022

Señor
Sub Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Lic. Héctor Tejerina
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 26 de Septiembre del año 2022, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. Nº 237/2022, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Adriana Díaz, sobre "Institúyese la primera semana del mes de marzo como 'Semana Provincial de Lucha contra la Discriminación por Gordofobia'", de 08 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.

